



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **661**-2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 28 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1993-2019-GRAP/09/GPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/10/2019, el Memorando N° 1194-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 11/10/2019, el Informe N° 1629-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP de fecha 10/10/2019, el Informe N° 25-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/J.R.G de fecha 09/09/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10°, numeral 10.4 se establece que "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Organos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)".** La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, mediante el Informe N° 25-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/J.R.G, de fecha 09/09/2019 el Residente del proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**; solicita autorización para la adquisición de camioneta y motocicleta, ya que dicha adquisición está contemplada en el expediente técnico, dicha adquisición es indispensable para desarrollar actividades en etapa de desarrollo del proyecto, que tiene como objetivo central la eficiente gestión de los recursos hídricos en la cuenca del río pampas, contempla 9 micro cuencas, donde involucra actividades de 29 municipalidades distritales de las provincias de Andahuaylas y Chincheros; como es de entender la adquisición de bienes (Camionetas – motocicletas lineales), son indispensables ya que los territorios de intervención son distantes; asimismo, son necesarios para el acompañamiento, seguimiento y asistencias técnica, por parte del equipo de planta técnico de esa manera lograr los objetivos trazados;

Que, según el Informe N° 1629-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP, de fecha 10/10/2019, el Ing. Fredy Sucñer Inquil, en su condición de Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de autorización para la adquisición de camioneta y motocicleta, tal como contempla el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**, e indican la adquisición de los bienes son indispensables para desarrollar actividades en etapa de desarrollo del proyecto; el cual será afecto al correlativo de meta N° 0124-2019, por la fuente de finamieto de recursos Ordinarios; adquisición que se realizada de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



661

Descripción	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Bien	Camioneta	01	130,650.00	130,650.00
Bien	Motocicleta	02	12,000.00	24,000.00
TOTAL				154,650.00

Que, según el Memorando N° 1194-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 11/10/2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe de autorización de adquisición de camioneta y motocicletas, adquisición que realizara con cargo al proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**; afecto al correlativo de meta N° 0124-2019, y fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, según el Informe N° 1993-2019-GRAP/09/GPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/10/2019 el Sub Gerente de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización para la adquisición de camioneta y motocicletas, para el proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**, con código unificado N° 2250114, e informa que dicho PIP según la información del aplicativo SSI, se registra el costo total del PIP, de S/. 8'535,392.88 soles, al 31/12/2018, tiene una ejecución financiera acumulada de S/. 249,895.71 soles y para el presente ejercicio presupuestal tiene un PIM 2019, a nivel de toda fuentes de financiamiento por el importe de S/. 1'702,735.00 soles, del cual cuenta con una ejecución a nivel de certificado por la suma de S/. 340,167.00 soles; por tanto cuenta con saldo por certificar de S/. 1'362,568.00 soles; asimismo, de acuerdo a la programación de gasto en el módulo SIAF dicho proyecto cuenta con recursos en la específica de gasto 26.31.11 para adquisición de vehículos la suma de S/. 154.650.00 soles, tal como se muestra en el reporte adjunto. Señala que la adquisición de vehículo está estipulado normativamente en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece la excepción para adquisición de vehículos **siempre y cuando se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)**. Asimismo, que la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, esta facultad del titular del pliego es indelegable;

Qué, en fecha 17/10/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 400-2019.GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de camioneta y motocicletas solicitado, por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y verificado y sustentando por sus áreas técnicas (Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas) y personal profesional asignado a la obra (Residente de proyecto), en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutorio;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de camioneta y motocicletas, para la consecución de metas respectivas en el marco del proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de vehículo 01 Camioneta y 02 Motocicletas Lineales, para la consecución de metas según expediente técnico, en el marco del proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Region Apurímac"**, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



661

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

